

INFORMATIVO JURÍDICO ENERO 2011

I.- Leyes y Reglamentos

1.- Normativa administrativa del Sistema de Pensiones

(Resolución N° 6, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Publicada en el Diario Oficial el 24.01.11)

Aprueba Compendio que contiene la normativa administrativa del Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980 y de la Ley 20.255. Dicho Compendio se encuentra sistematizado en medio electrónico e impreso, es actualizable y de cumplimiento obligatorio para las Administradoras de Fondos de Pensiones y el Instituto de Previsión Social, a contar desde el 01.02.2011.

Fuente: www.diariooficial.cl

2.- Límite máximo imponible de las remuneraciones

(Resolución N° 27 exenta, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Publicada en el Diario Oficial el 08.01.11)

Establece que desde el 1° de enero de 2011, el límite máximo imponible reajustado es 66 Unidades de Fomento (UF).

Fuente: www.diariooficial.cl

3.- Reconoce establecimientos urbanos y rurales de atención primaria de salud

(Resolución N° 918 exenta, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Publicada en el Diario Oficial el 05.01.11)

Reconoce como establecimientos urbanos y rurales de atención primaria de salud, para todo efecto, y, en especial, para la asignación de desempeño difícil, los señalados en el listado adjunto.

Fuente: www.diariooficial.cl

4.-Formulario de constancia de información al paciente GES

(Circular IF/N° 142, de la Superintendencia de Salud. Publicada en el Diario Oficial el 24.01.11)

Introduce ajustes al formulario de constancia de información al paciente GES y modifica el Compendio de normas administrativas de la Superintendencia de Salud en materia de beneficios que indica.

Fuente: www.diariooficial.cl

5.- Sanción por no pago de tarifa en el transporte público de pasajeros

(Ley N° 20.484, publicada en el Diario oficial el 08.01.11)

Modifica la Ley del Tránsito N° 18.290, en el sentido de sancionar a los infractores condenados por no pagar la tarifa en el transporte público de pasajeros, mediante una anotación en un "Sub Registro de Pasajeros Infractores" que se creará en el Registro de Multas del Tránsito no pagadas.

Fuente: www.diariooficial.cl

6.- Modifica el artículo 195 del Código del Trabajo

(Ley N° 20.482, publicada en el Diario oficial el 04.01.11)

Modifica el artículo 195 del Código del Trabajo en relación al permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo. Establece que los 5 días de permiso pagado serán de forma continua, excluyendo el descanso semanal.

Fuente: www.diarioficial.cl

II.- Proyectos de Ley

1.- Gobierno implementará plan piloto de seguridad laboral en la minería

Libros de fiscalización digitales es uno de los puntos que contempla esta iniciativa previa a la tramitación de la nueva agenda legislativa de seguridad laboral.

Un plan piloto en minería implementará el gobierno como paso previo a la implementación de la nueva política de seguridad laboral, aseguró este lunes la Ministra del Trabajo Camila Merino, tras una reunión con su colega de Minería Laurence Golborne. Uno de los cambios a implementarse se refiere a la implementación de libros de fiscalización digitales en cada minera. Si bien existen libros de visitas en papel de los distintos entes fiscalizadores, el nuevo proyecto contempla la creación de un sistema electrónico, para supervisar en línea si hay irregularidades o si se cumplen los estándares de seguridad en el sector minero. "Esto ayudaría a la prevención en caso de que se haya detectado alguna irregularidad en una inspección", sostuvo Golborne.

La Ministra Merino adelantó que el objetivo de este plan piloto es "replicarlo en otras áreas" del mundo del trabajo, y subrayó que este es el primer paso de cara a los cambios que se vienen en materia laboral.

Esto, porque a más tardar el 31 de marzo de este año debe ingresar al Congreso la reforma legal de la seguridad laboral, que creará una nueva institucionalidad fiscalizadora sobre temas de seguridad laboral minera.

"Queremos resolver el tema de seguridad minera en el corto plazo, con un solo mecanismo y una sola institucionalidad, de forma más técnica y que vele por el buen funcionamiento de este sector tan importante en nuestro país", señaló Golborne.

El ministro precisó que la "seguridad tiene dos facetas, una general, que estará a cargo de la Ministra Merino (temas de salud y trabajo) y otra más normativa, que estará a cargo de minería".

Los cambios impulsados por el gobierno obedecen al trabajo realizado tras la falta de fiscalización en terreno en el sector minero, evidenciadas por el derrumbe de la mina San José el año pasado, cuando 33 mineros quedaron atrapados a más de 700 metros bajo tierra.

(Fecha Publicación: 04/01/2011 Descripción: Libros de fiscalización digitales es uno de los puntos que contempla esta iniciativa previa a la tramitación de la nueva agenda legislativa de seguridad laboral. Autor: LA NACIÓN

Ministra del Trabajo Camila Merino y de Minería, Laurence Golborne)

2.- Diputados aprueban proyecto que busca crear política nacional de seguridad laboral.

VALPARAÍSO.- La Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados aprobó en forma unánime este martes el acuerdo que busca crear una política nacional de seguridad laboral.

Se trata de la ratificación del Convenio 187 sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

De ser ratificada esta votación, tanto por la Cámara Baja como por el Senado, Chile se convertirá en el primer país sudamericano en suscribir dicha normativa internacional.

La ratificación del convenio permitiría crear una política que promueva la "mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo", indicó la Ministra de esa cartera, Camila Merino.

"Estamos muy contentos, porque este proyecto forma parte de una de las 30 propuestas de la Comisión de Seguridad en el Trabajo y esto demuestra que estamos avanzando a paso firme en la implementación de estas medidas", afirmó la titular de Trabajo.

Detalles del proyecto

La normativa hace hincapié en la importancia del desarrollo de una cultura preventiva de seguridad y salud a escala nacional, que incluya la información, las consultas y la capacitación.

Otro de los puntos destacados por la Ministra Merino fue que el convenio permite "promover la participación de los actores sociales en la elaboración de estos instrumentos, a través de la consulta con las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores".

(Fecha Publicación: 05/01/2011 Descripción: La iniciativa fue votada por la comisión de relaciones exteriores y debe ser ratificada por la Cámara Baja y Senado. Autor: VALOR FUTURO)

III.- Otros

1.- Tribunal Constitucional rechaza proyecto sobre cierre de calles

El 20 de enero recién pasado, el Tribunal Constitucional rechazó proyecto de ley que pretendía otorgar atribuciones a los municipios para establecer cierres o control de acceso a calles y pasajes a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos.

El fallo declaró parcialmente inconstitucional el proyecto que dispone que "las municipalidades podrán autorizar, por un plazo de cinco años, el cierre o medidas de control de acceso a calles, pasajes y vías locales, o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos".

Declara que "es contrario a la Constitución establecer el cierre o medidas de control de acceso a vías locales y que en cuanto a las calles se considera ajustado a la Constitución... sólo respecto de aquellas calles que tengan una única vía de acceso y salida y no respecto de calles con comunicación con otras vías".

Para resolver el Tribunal, de la manera que lo hizo, consideró que el proyecto -en los términos aprobados por el Congreso Nacional- afecta el ejercicio del derecho a la libertad de circulación, que es parte del conjunto de garantías de la libertad ambulatoria contenida en el numeral 7º del artículo 19 de la Constitución Política".

V.- Jurisprudencia Administrativa

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
1	<p>OFICIO 343 SUSESO 05.01.11</p>	<p>Materia: Calificación accidente fatal</p> <hr/> <p>Dictamen: Rechaza solicitud de reconsideración de empresa y confirma calificar como laboral siniestro sufrido por nochero en una obra constructora. El trabajador fue encontrado en un baño químico de la empresa con múltiples heridas en su cuerpo que causaron su deceso. Este infortunio ocurrió al interior del lugar de trabajo, durante la jornada laboral, faltaban algunas de sus pertenencias descartándose que tuviera problemas de tipo personal. SUSESO presumió que su muerte se produjo en circunstancias que desarrollaba su función de rondín en el lugar y horario de trabajo.</p>
2	<p>OFICIO 1293 SUSESO 11.01.11</p>	<p>Materia: Beneficios previsionales para tripulantes de naves que deban embarcarse temporalmente en naves extranjeras o en naves de armadores chilenos, pero que enarbolan bandera de conveniencia</p> <hr/> <p>- Seguro Ley 16.744: Estos tripulantes pueden cotizar en Chile en calidad de independientes no obligados en el Sistema del D.L. 3.500, de 1980, tanto para pensiones como para el sistema de salud común. También podrán acogerse voluntariamente al Seguro de la Ley 16.744.</p> <p>-Sistema Único de Prestaciones Familiares. D.F.L. 150, de 1981, MINTRAB: Cuando entre en vigencia la protección en materia de prestaciones familiares, los tripulantes podrán invocar como causantes del beneficio a las personas que señala el artículo 3º, del citado D.F.L.</p> <p>- Subsidio por incapacidad laboral de Origen común: Teniendo presente que los trabajadores deberán cotizar para salud común como trabajadores independientes no obligados, podrán presentar licencia médica de origen común y maternal. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación de las licencias médicas se les debe aplicar la normativa general contenida en el D.S. 3, de 1984, del MINSAL, por lo que probablemente experimenten dificultades en su tramitación cuando se enfermen estando fuera del territorio nacional, porque deberán obtener que se les emita una licencia médica en Chile, en el formulario oficial aprobado por el Ministerio de Salud (papel o electrónico). Explica los requisitos copulativos que deben cumplir estas licencias médicas para que den derecho a pago de subsidios</p>
3	<p>OFICIO 1309 SUSESO 11.01.11</p>	<p>Materia: Calificación accidente por atragantamiento</p> <hr/> <p>Dictamen: Acoge solicitud de ISAPRE, calificando como laboral siniestro de trabajador, ocurrido al atragantarse con espina de pescado mientras comía en pensión, contratada por su empleadora .</p>

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
4	OFICIO 1628 SUSESO 12.01.11	<p>Materia: Calificación accidente en escalera de pensión</p> <hr/> <p>Dictamen: Acoge solicitud de ISAPRE, calificando como del trabajo siniestro sufrido por trabajador al lesionarse hombro mientras bajaba escalera de pensión contratada por su empleadora, ya que existieron condiciones inseguras en ella al momento de ocurrir el siniestro.</p>
5	OFICIO 1718 SUSESO 12.01.11	<p>Materia: Cambio de Organismo Administrador</p> <hr/> <p>Dictamen: Rechaza solicitud de ISL, de dejar sin efecto adhesión tanto a la ACHS como a Mutua, de varias entidades empleadoras, cuyo listado adjunta, fundada en que se habían producido el 01/07/2009, y por ende, durante el segundo semestre del ese año, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 21, del D.S. 67, de 1999, del MINTRAB.</p> <p>El rechazo de la solicitud se fundamenta en que las aludidas empresas manifestaron su voluntad de cambiar de Organismo Administrador, formulando las respectivas solicitudes de adhesión, antes del 01/07/2009. Por lo tanto, no se infringió la citada norma.</p>